



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 778  
SAN ANTONIO, 27-12-2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 4° letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto en el D.L. N° 799/74, sobre uso y circulación de vehículos fiscales del Ministerio del Interior; La Resolución Exenta N° 4/374-2013 de la Intendencia Regional de Valparaíso sobre delegación de firma y D.S. 472 de 11 de Marzo de 2018, que designa Gobernadora de San Antonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, según consta en solicitud recibida con fecha 27/12/2018 la que se adjunta a la presente Resolución, la Corporación Nacional Forestal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799/1974, ha solicitado autorización para circulación de vehículos en días de prohibición.

2.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, debo considerar que la información vertida en la solicitud suscrita por el Jefe del servicio solicitante, es oficial.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÉSE a la oficina de la Corporación Nacional Forestal,** circulación de vehículo fiscal en el día y horario indicado en la solicitud presentada, para cumplir con las funciones propias a su servicio en aquellos días domingos, festivos y sábados por la tarde, advertidos como prohibidos para circular; teniendo por única finalidad realizar labor correspondiente a la naturaleza de su servicio en los días indicados del mes de Enero 2019, según consta en solicitud:

1. Camioneta Mahindra, patente JGZH-54
2. Camioneta NISSAN, patente DPFS-68
3. Camioneta NISSAN, patente FHWP-94
4. Camioneta TOYOTA, patente KZBY-92
5. Camioneta TOYOTA, patente KZBY-93
6. Camioneta TOYOTA, patente KZBY-94
7. Moto HONDA, patente PV-0658-9
8. Camion MITSUBISCHI, patente KLVD-24
9. Camion DODGE, patente KDZT-96-2

**2.- PORTESE** la presente resolución y las solicitudes de fecha 27/12/2018 durante el periodo de circulación autorizado, para los efectos de ser exhibido a Carabineros de Chile, según la facultad fiscalizadora otorgada por el D.L. N° 799.

**3.- PROHIBASE** el uso del vehículo fiscal, fuera de los horarios autorizados; para circular en lugares no autorizados, y para el traslado de personas no individualizadas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**"POR ORDEN DEL SEÑOR INTENDENTE REGIONAL"**



**Distribución:**

- Servicio solicitante
- Archivo Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes
- GAC/vvm.-

